



**DIPUTADA PALOMA BARRAGAN SANTOS**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

**P R E S E N T E:**

Quien **suscriben Diputadas y Diputados**, de esta LXVI Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 47, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 25, fracción IV; 124, fracción II; 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el numeral 65 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, someto a la consideración del Pleno la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE Y MUJERES INDÍGENAS EN CONTEXTOS DE CRISIS CLIMÁTICA.**

#### **OBJETIVO DE LA INICIATIVA**

Establecer un marco jurídico integral en el Estado de Hidalgo que garantice el **Acceso a la Justicia para las Defensoras Ambientales**, reconociendo que las mujeres que protegen la tierra, el agua y los recursos naturales enfrentan violencias y riesgos específicos por su activismo.

La presente reforma busca asegurar que las defensoras con especial atención a las **mujeres indígenas** en contextos de crisis climática cuenten con mecanismos de justicia institucionales que respondan de forma **oportuna y humana**, bajo la premisa fundamental de que **proteger a quienes protegen el planeta es, en esencia, garantizar la igualdad de género.**

**[www.congreso-hidalgo.gob.mx](http://www.congreso-hidalgo.gob.mx)**  
**(771) 71 744 00**

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera  
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rozeosa,  
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

**MONTCE**  
HERNÁNDEZ  
Diputada Local  
LXVI LEGISLATURA





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres tienen un rol clave en la defensa del medio ambiente, de acuerdo a la ONU MUJERES en una publicación del 2022 hacen referencia que en las última décadas las activistas de base, como lo son las defensoras de derechos humanos de las mujeres y en su caso impulsadoras de diversos movimientos en todo el mundo, como el “#MeToo, #NiUnaMenos, #TimesUp” y algunos otros, han tenido significado importante en la aceleración de un cambio que hasta ahora no tiene precedentes, ya que ellas han generado manifestaciones y movilizaciones mundialmente que dejó en un vacío la urgencia de la prevención y la respuesta a la violencia contra las mujeres y las niñas.

Las mujeres hoy en día ocupan roles claves en la defensa del medio ambiente. En muchos contextos, ellas no solo son parte de las movilizaciones, sino que también han liderado estas luchas por la protección del planeta y del territorio, se convirtieron en referente de la conservación de culturas indígenas que encuentran fundamental la perseveración de la naturaleza.

Sin embargo, esta lucha se ve opacada debido a que entre el año 2015 al 2019 al menos 1323 personas defensoras de los derechos humanos perdieron la vida por liderar estas luchas alrededor del mundo.

En América Latina es una de las regiones más afectadas, debido a que se registran una cantidad superior de personas defensoras que fueron atacadas por promover el desarrollo sustentable y luchar contra iniciativas que ponían y ponen en peligro a sus comunidades, esto de acuerdo a la información proporcionada por el Global Witness, este estudio destaca y



sostiene que México se encuentra los números mas altos a nivel mundial, junto a pisas como Colombia y Brasil. <sup>1</sup>

En nuestro país, México en el 2020 se registraron 19 asesinatos, entre ellos mujeres. Además, en nuestro país la organización registro 499 agresiones a personas defensoras del medio ambiente, una cifra alarmante.

De esta manera para poder cambiar la actual situación y así poder garantizar sus derechos humanos, mujeres y jóvenes lideresas indígenas de 21 países y 24 pueblos indígenas de las Américas se reunieron en México para la consulta sobre la próxima recomendación 39 de la CEDAW, la cual establece que los estados reconozcan y protejan los derechos de las mujeres y niñas indígenas, abordando la discriminación interseccional que sufren, las mujeres por ser indígenas por situación económica, etcétera, tanto dentro como fuera de sus comunidades. Para reconocer su libre determinación, la recomendación subraya que las mujeres indígenas tienen derecho a la libre determinación y así mismo a participar plenamente en la vida política y publica, esto incluye:

- El derecho a participar en la toma de decisiones a nivel estatal y dentro de sus propios sistemas de autogobierno indígena.
- El requisito del Consentimiento Previo, Libre e informado en cualquier proyecto que afecte sus tierras o recursos.

De igual manera el Comité exige a los Estado prevenir, investigar y sancionar todas las formas de violencia contra ellas, incluyendo, violencia física, sexual y psicología, así como la violencia cometida por agentes estatales y no estatales, la violencia ambiental o la destrucción de sitios sagrados.

<sup>1</sup> Global Witness. (s. f.). *Una década de resistencia*. <https://globalwitness.org/es/campaigns/land-and->



Un punto fundamental de la recomendación aboga que por pluralismo jurídico donde se respeten los sistemas de justicia indígena, siempre y cuando estos no vulneren los derechos humanos internacionales de las mujeres. Así mismo se exige que la justicia estatal sea accesible y culturalmente pertinente (con intérpretes y sin racismo).

Por último se obliga al gobierno que han ratificado a la CEDAW a reportar específicamente que están haciendo para proteger a las mujeres indígenas sacándolas de la invisibilidad estadística política en la que a menudo se encuentran.<sup>2</sup>

La consulta Regional estuvo a cargo del Instituto Nacional de Mujeres de México (INMUJERES), ONU mujeres, la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Comité de Expertas del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), el Foro Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI).

Casos ejemplares de mujeres Mexicanas que trabajan sin descanso en esta ardua tarea.

El testimonio y la labor de **Francisca González Gutiérrez**, integrante del Comité para la Promoción y Defensa de la Vida "Samuel Ruiz García" en Chicomuselo, Chiapas, ejemplifica la lucha contra el extractivismo minero y la discriminación estructural que la Recomendación 39 busca erradicar. En este sentido, se destacan los siguientes puntos fundamentales:

- **El Derecho a la Participación Política y Comunitaria:** Francisca señala que "como mujeres en los ejidos, no nos dan el derecho a participar,

<sup>2</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2022, 31 de octubre). *Recomendación general núm. 39 (2022) sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas (CEDAW/C/GC/39)*.

<https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general->

porque dicen que es más de hombres dar permiso a las empresas mineras". Esta exclusión contraviene directamente el apartado de la Recomendación 39 que exige a los Estados eliminar las barreras patriarcales que impiden a las mujeres indígenas decidir sobre su propio territorio.

- **La Resistencia frente al Extractivismo:** Desde 2009, su oposición a empresas como Blackfire responde a la necesidad de proteger la "Madre Tierra" de prácticas contaminantes. La CEDAW establece que los Estados deben garantizar el **Consentimiento Previo, Libre e Informado** con perspectiva de género, asegurando que las mujeres no sean desplazadas ni ignoradas en estos procesos.
- **La Responsabilidad del Estado:** Como bien afirma Francisca, *"el Estado es el primero que debe de respetar, garantizar y promover los derechos humanos"*. La opinión técnica respecto a su labor es que ella no solo defiende un recurso natural, sino que sostiene la base de la supervivencia colectiva: *"si no hay Tierra, no hay mexican@s"*.

La labor de Isela González Díaz representa un puente humano y social de más de dos décadas entre la investigación antropológica y la acción transformadora. A sus 68 años, su trabajo en la Sierra Tarahumara de Chihuahua ha evolucionado de la interpretación de necesidades a la ejecución de estrategias vitales para la supervivencia de las comunidades. Como directora de Alianza Sierra Madre, Isela encarna la defensa incansable de lo que es más sagrado para estas regiones: sus derechos ambientales y su territorio.

El trabajo de Isela no solo se ha enfrentado a la complejidad de la geografía, sino a barreras sociales y sistémicas profundamente arraigadas:

- **Justicia y Territorio:** Su enfoque ha sido romper el racismo que impide que las comunidades indígenas accedan a una justicia verdadera y detengan la invasión de sus tierras.
- **Contexto de Violencia:** Desde 2007, ha liderado esfuerzos para combatir la violencia generada por el narcotráfico en la zona, una lucha que ha puesto en riesgo su propia integridad.
- **El Machismo como Barrera:** En sus propias palabras, el reto más grande es "*sobrevivir al machismo estructural en una sociedad patriarcal y colonial*". Para Isela, el desafío diario se reduce a una urgencia fundamental: "*mantener mi vida y mi seguridad*".

A pesar de las amenazas y las campañas de desprestigio, la gestión de Isela y su organización ha entregado resultados tangibles que han cambiado el rostro de la región:

- El reconocimiento legal de territorios indígenas.
- La protección estatal de más de **30,000 hectáreas** de bosque de pino-encino, vitales para el equilibrio ecológico.
- Un avance histórico en salud pública: tras priorizar la atención a la muerte materna durante el embarazo, parto y puerperio, se han logrado tres años consecutivos sin fallecimientos en las comunidades donde trabaja.

Bajo el lema de la campaña ¡ÚNETE! de las Naciones Unidas, la historia de Isela González Díaz es un testimonio vivo de por qué es urgente fomentar el activismo para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas. En el marco del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, su caso nos convoca a:

1. Solidarizarnos con las defensoras que, como ella, arriesgan su vida por

los derechos colectivos.

[www.congreso-hidalgo.gob.mx](http://www.congreso-hidalgo.gob.mx)  
(771) 71 744 00

Plaza Cívica Miguel Hidalgo "Centro Cívico", Carretera  
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rooversa,  
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

2. Apoyar a los movimientos que resisten el retroceso de derechos en contextos de extrema vulnerabilidad.
3. Reconocer que la defensa de la tierra es inseparable de la defensa de la vida de las mujeres.

La experiencia de Isela González Díaz, sumada a la voz de otras defensoras como Francisca González Gutiérrez, nos recuerda que la prevención de la violencia empieza por el reconocimiento del trabajo de quienes están en la primera línea. Esta exposición busca honrar esa labor y motivar acciones que garanticen que ninguna activista tenga que elegir entre su causa y su propia vida.<sup>3</sup>

### **La Situación de las Mujeres Defensoras: Un Diagnóstico Regional**

La realidad que enfrentan las mujeres defensoras del territorio y del medio ambiente en México se enmarca en una crisis regional de derechos humanos, recientemente documentada en el encuentro de Mujeres Defensoras en Santa Cruz de la Sierra. La labor de defensa de la vida y el territorio no es una actividad aislada; se desarrolla en un contexto de **creciente criminalización y estigmatización** que busca silenciar las voces de liderazgo femenino.

Los datos y testimonios regionales coinciden en que las defensoras enfrentan desafíos específicos que deben ser integrados en cualquier análisis de motivos para la protección de sus derechos:

- **Violencia Estructural e Interseccional:** Las defensoras no solo enfrentan agresiones por su activismo, sino que son víctimas de una violencia

---

<sup>3</sup> Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres). (2022, 7 de diciembre). *Las mujeres tienen un rol clave en la defensa del medio ambiente*. <https://mexico.unwomen.org/es/stories/noticia/2022/12/las-mujeres-tienen-un-rol-clave-en-la-defensa->

diferenciada que utiliza su género, su origen indígena y su situación económica como herramientas de control. El "machismo estructural" mencionado por Isela González y la exclusión en la toma de decisiones ejidales citada por Francisca González son expresiones de un sistema que niega la capacidad política de las mujeres.

- **Amenazas a la Seguridad y la Vida:** Se reconoce que la defensa del territorio frente al extractivismo y el crimen organizado ha convertido a la región en uno de los escenarios más peligrosos para el activismo. La protección de las defensoras debe ir más allá de medidas individuales; requiere la garantía de **entornos seguros y propicios** para el ejercicio de sus derechos.
- **Impacto de la Crisis Climática y Ambiental:** Las mujeres defensoras son las primeras en advertir y sufrir las consecuencias de la contaminación hídrica y la pérdida de biodiversidad. Su conocimiento tradicional es vital para la resiliencia comunitaria, sin embargo, suelen ser las últimas en ser consultadas o compensadas frente a desastres ambientales provocados por la industria minera y forestal.
- **Brechas en el Acceso a la Justicia:** Existe una persistente impunidad en los crímenes contra defensoras. El "racismo jurídico" y la falta de debida diligencia con perspectiva de género impiden que las agresiones, amenazas y desplazamientos forzados sean sancionados, perpetuando un ciclo de vulnerabilidad para quienes protegen los bienes comunes.

Esta realidad exige que el Estado no sea solo un espectador, sino un garante activo. La defensa de la Madre Tierra, como han señalado las voces en resistencia, es la defensa de la soberanía alimentaria y la supervivencia de las futuras generaciones. Integrar esta perspectiva regional en el marco

nacional es indispensable para cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos y justicia ambiental.<sup>4</sup>

En el contexto específico de México, el vínculo entre el activismo de género y la defensa del medio ambiente revela una realidad donde las mujeres no solo son las principales protectoras de la biodiversidad, sino también las víctimas más directas de la degradación ecológica. La crisis ambiental en el país no es un fenómeno neutral, sino que impacta de manera diferenciada a las mujeres debido a la división sexual del trabajo, donde ellas asumen la responsabilidad histórica del cuidado de la vida, el agua y la alimentación. Esta posición las coloca en la primera línea de resistencia frente a proyectos extractivos y la contaminación de recursos naturales, enfrentando lo que se conoce como una doble carga: la defensa de sus hogares y la lucha contra un sistema que las invisibiliza.

La realidad mexicana muestra que los movimientos ecofeministas y de defensa territorial surgen como una respuesta necesaria ante un modelo de desarrollo que prioriza el capital sobre la sostenibilidad de la vida. Las mujeres defensoras en México a menudo deben gestionar el conflicto ambiental mientras navegan por estructuras sociales que limitan su acceso a la propiedad de la tierra y a la toma de decisiones en asambleas comunitarias o ejidales. Este activismo ambiental en México es, en esencia, un activismo por la justicia social, ya que las mujeres denuncian que la violencia contra la tierra es una extensión de la violencia contra sus propios cuerpos y comunidades.

---

<sup>4</sup> Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres). (2024, septiembre). *Reunión de mujeres defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales de América Latina y el Caribe* (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 17 y 18 de septiembre de 2024). [https://iac.unwomen.org/sites/default/files/2024-10/ES\\_ReunionMujeresDefensoras-SantaCruz-](https://iac.unwomen.org/sites/default/files/2024-10/ES_ReunionMujeresDefensoras-SantaCruz-)

Asimismo, la situación en el país se agrava por la intersección entre el extractivismo y la inseguridad territorial, donde las defensoras enfrentan amenazas que buscan desarticular el tejido social que ellas sostienen. El análisis académico y social subraya que para las mujeres mexicanas, la defensa del medio ambiente es una estrategia de supervivencia ante el despojo. Por ello, la protección de sus derechos no puede entenderse sin el reconocimiento de su papel como gestoras del conocimiento tradicional y como líderes que proponen alternativas de vida digna. La lucha de las defensoras en México es un llamado urgente a transformar la relación con la naturaleza, entendiendo que la salud de los ecosistemas es inseparable de la seguridad y la autonomía de las mujeres que los habitan.<sup>5</sup>

La defensa del territorio en México ha cobrado una dimensión de sacrificio humano que no puede ser ignorada, configurando lo que se define como ecofeminicidios: el asesinato sistemático de mujeres que, al proteger sus recursos naturales, desafían intereses políticos y económicos de gran escala. Estos actos no son sucesos aislados, sino que forman parte de una ingeniería del conflicto diseñada para desarticular la conciencia social y la resistencia comunitaria a través del miedo y la violencia selectiva. La labor de mujeres como Beatriz Cariño, Eva Alarcón, Fabiola Osorio, Manuela Solís y Juventina Villa evidencia que en México existe una política de hostilidad donde el Estado, en muchas ocasiones por omisión o complicidad con empresas transnacionales, permite la eliminación física de quienes alzan la voz frente a los llamados proyectos de muerte.

Esta violencia tiene un componente de género profundamente arraigado, pues se reconoce que atacar a las mujeres es la vía más eficaz para desestabilizar el tejido de una comunidad; ellas son quienes sostienen la

<sup>5</sup> Cilano Pelaez, J., & Uribe Morfin, P. (2023, 21 de marzo). *Activismos, género y medio ambiente*. Gaceta

reproducción de la vida, defienden un uso no comercial de la riqueza natural y mantienen la unidad en los procesos de resistencia. Al ser las guardianas históricas de la biodiversidad, su marginación y el asesinato de sus liderazgos representan un ataque directo a la supervivencia de sus culturas y territorios. Los casos documentados en estados como Guerrero, Chihuahua, Oaxaca y Puebla muestran un patrón recurrente de intimidación, amenazas y, finalmente, ejecuciones que buscan castigar la rebeldía de las mujeres que se niegan a aceptar el despojo como sinónimo de desarrollo.

Resulta imperativo visibilizar que estas luchas en femenino enfrentan un ocultamiento mediático y político que intenta invisibilizar su impacto social. Sin embargo, la memoria de las defensoras que han perdido la vida en la defensa del agua, los bosques y la tierra se convierte en una fuente de identidad crítica y en una semilla de organización para las comunidades que permanecen en pie. La protección de las defensoras ambientales en México debe dejar de ser una promesa de papel para convertirse en una garantía de vida, entendiendo que cuando una defensora es silenciada, se pone en riesgo no solo un ecosistema, sino la posibilidad misma de una justicia democrática e intercultural para la nación.<sup>6</sup>

### **La Resistencia en el Altiplano y la Sierra de Hidalgo: El Caso de Zacualpán**

En el estado de Hidalgo, la defensa ambiental adquiere un rostro de resistencia civil frente a la devastación de los ecosistemas forestales, particularmente en la región de Zacualpán. La labor de defensoras como Filiberta Nevado Montes ilustra una realidad donde la protección del bosque no es solo una cuestión ecológica, sino un enfrentamiento directo contra la

<sup>6</sup> García Hernández, J. L., & López Gallo, M. (2018). *Mujeres mártires ambientales en América Latina: Una visibilización de los ecofeminicidios por la defensa del territorio en México*. *HistoriAgenda*, 3(33), 21–33.

tala ilegal y la negligencia institucional que amenaza con desertificar los territorios. Al igual que en otros contextos nacionales, la defensa del medio ambiente en Hidalgo se sostiene sobre liderazgos femeninos que, a pesar de no contar con cargos oficiales, asumen la responsabilidad de vigilar y denunciar la extracción irracional de recursos que compromete el acceso al agua y la estabilidad climática de sus comunidades.

La experiencia en Hidalgo demuestra que las defensoras enfrentan una vulnerabilidad extrema al confrontar redes de intereses que operan en la ilegalidad. El activismo de Filiberta Nevado, marcado por la denuncia constante de la tala indiscriminada, pone de relieve que las mujeres en la entidad deben luchar no solo contra el daño ambiental, sino contra un sistema de justicia que a menudo ignora las alertas tempranas y permite la persistencia de los delitos ambientales. Esta situación genera un entorno de riesgo donde la seguridad personal de la defensora se ve comprometida por el simple hecho de proteger el patrimonio natural que pertenece a toda la colectividad.

La realidad de Hidalgo subraya la importancia de la organización comunitaria como último recurso de protección ante la ausencia de una vigilancia estatal efectiva. El liderazgo de las mujeres en la Sierra y el Altiplano hidalguense es un testimonio de la interconexión entre la salud de los bosques y la vida digna de las personas. Integrar la perspectiva de Hidalgo en esta exposición de motivos es reconocer que la lucha por la tierra tiene especificidades regionales, pero comparte un hilo conductor: la valentía de mujeres que, frente a la adversidad y la amenaza, se niegan a heredar un territorio devastado a las futuras generaciones.<sup>7</sup>

<sup>7</sup> Agüero, M. (2020, 2 de marzo). *“Nos debería dar más miedo el futuro que le estamos dando a los hijos”*: Filiberta Nevado. *Milenio*. <https://www.milenio.com/politica/mujeres-luchan-filiberta-nevado-defensora>



La dinámica del extractivismo en el estado de Hidalgo ha generado una configuración de resistencia donde las mujeres desempeñan un papel político y social determinante, a menudo invisible para las estructuras de poder tradicionales. En diversas regiones del estado, la incursión de proyectos mineros y la explotación de bienes naturales han alterado profundamente la vida cotidiana, obligando a las mujeres a transitar de sus roles de cuidado hacia un activismo público en defensa de la salud comunitaria y la integridad del territorio. Esta lucha en Hidalgo no se limita a la protección del paisaje, sino que es una batalla por la supervivencia frente a la contaminación de mantos acuíferos y la degradación del suelo, recursos fundamentales para la economía campesina e indígena de la entidad.

La realidad hidalguense muestra que las mujeres enfrentan una "ingeniería del conflicto" que busca fracturar la cohesión social mediante la intimidación y la división de las familias. En contextos donde el Estado y las empresas transnacionales promueven proyectos de gran escala, las defensoras en Hidalgo denuncian una sistemática exclusión en la toma de decisiones, donde su voz es frecuentemente silenciada bajo el argumento de que el desarrollo industrial debe prevalecer sobre la vocación agrícola y forestal de los pueblos. No obstante, es precisamente a través de estas redes de mujeres que se mantienen vivos los procesos de resistencia, utilizando el conocimiento tradicional y la organización colectiva para frenar el despojo y proponer alternativas de vida que respeten los ciclos de la naturaleza.

Finalmente, el activismo de las mujeres en Hidalgo revela que la violencia ambiental está intrínsecamente ligada a la violencia de género; el ataque al territorio se percibe como un ataque a la base material que sostiene sus vidas y las de sus hijos. Por ello, la protección de las defensoras en el estado requiere un enfoque que reconozca su liderazgo en la gestión del agua y el

bosque, así como la urgencia de mecanismos de justicia que dejen de criminalizar la defensa de los bienes comunes. La voz de las mujeres en Hidalgo es un recordatorio de que cualquier política de desarrollo en la entidad debe pasar por el respeto irrestricto a la autonomía de las comunidades y a la preservación del equilibrio biocultural que ellas han guardado por generaciones.<sup>8</sup>

## PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES

La propuesta de reforma para el Estado de Hidalgo se alinea con el ordenamiento jurídico nacional bajo los siguientes fundamentos:

### 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

- **Artículo 1º:** Establece la obligación de todas las autoridades de garantizar los derechos humanos bajo el **Principio de Progresividad**. Esta reforma es una medida progresiva al reconocer a las defensoras ambientales como un grupo con riesgos específicos.
- **Artículo 4º:** Mandata que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano". La protección de las defensoras es la garantía material para que este derecho constitucional sea efectivo.

### 2. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)

- Esta es la ley federal que rige a todas las leyes estatales de mujeres.
- **Justificación:** En su **Artículo 2**, establece que la Federación y las Entidades Federativas deben coordinarse para erradicar la violencia. Al adicionar la "Violencia Territorial y Ambiental" en Hidalgo, se está

<sup>8</sup> Soto-Alarcón, J. M., González-Gómez, D. X., Rodríguez-Juárez, E., & Vázquez-Rojas, A. M. (2020). *La ecología política feminista y cooperativas dirigidas por mujeres rurales en Hidalgo, México. Textual*, (75),

dando cumplimiento a la facultad que tienen los estados para identificar modalidades de violencia específicas que afectan a las mujeres en sus territorios, fortaleciendo el espíritu de esta Ley General.

### 3. Ley Federal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

- Es la ley que crea el Mecanismo de Protección a nivel nacional.
- **Justificación:** En su **Artículo 2**, define que la protección debe darse a quienes promuevan o defiendan los derechos humanos. Dado que el derecho al medio ambiente es un derecho humano reconocido, la adhesión del término "Defensora del Medio Ambiente" en la ley de Hidalgo armoniza la terminología estatal con la operatividad del Mecanismo Federal, evitando contradicciones técnicas entre niveles de gobierno.

### 4. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

- **Justificación:** Esta ley federal establece en sus principios que la corresponsabilidad entre sociedad y gobierno es necesaria para proteger el ambiente. Al proteger legalmente a las defensoras, se garantiza el cumplimiento de los mecanismos de **Participación Social** que esta ley federal exige. Sin seguridad para las mujeres que defienden el agua o la tierra, la participación social que pide la LGEEPA es inexistente.

### 5. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

- **Justificación:** Como tu propuesta menciona a mujeres indígenas, esta ley federal justifica la exigencia de "**pertinencia cultural**" y justicia oportuna. El Estado de Hidalgo debe garantizar que la protección a

defensoras indígenas respete su lengua y sus formas de organización, conforme a los derechos reconocidos en esta norma federal.

La presente iniciativa se fundamenta en el bloque de convencionalidad y en los estándares internacionales de protección a los que el Estado Mexicano se ha obligado, destacando los siguientes pilares:

**ACUERDO DE ESCAZÚ (Pilar Fundamental de Justicia Ambiental)** Se invoca el **Artículo 9** del *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, conocido como el Acuerdo de Escazú. Este tratado, ratificado por México, es el único en el mundo que incluye disposiciones específicas para defensores ambientales.

- **Justificación:** El Acuerdo obliga al Estado a garantizar un entorno seguro para quienes promueven la protección del medio ambiente. La incorporación del término "Persona Defensora del Medio Ambiente y el Territorio" en la legislación de Hidalgo armoniza la ley local con este tratado de cumplimiento obligatorio, subsanando la actual protección incompleta frente a compromisos internacionales.

**RECOMENDACIÓN GENERAL NO. 39 DEL COMITÉ CEDAW (Género e Indigenismo)** Se adopta el estándar de la ONU Mujeres y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) a través de su **Recomendación General No. 39**, específica para mujeres indígenas.

- **Justificación:** Este instrumento reconoce a las mujeres indígenas como defensoras clave de la tierra y los recursos naturales. Fundamenta la necesidad de reconocer una "discriminación interseccional" (por género, origen étnico y activismo) y mandata garantizar el acceso a



la justicia de las mujeres defensoras frente a la crisis climática, asegurando que la protección sea efectiva y con pertinencia cultural.

**PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD (Artículo 1º de la Constitución Federal)** En concordancia con el marco convencional, se aplica el **Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

- **Justificación:** Todas las autoridades tienen la obligación de promover y garantizar los derechos humanos bajo el principio de progresividad. La definición propuesta cumple con este principio al ampliar la protección de la ley a un grupo históricamente vulnerado: las defensoras ambientales, reconociendo que su labor es esencial para la preservación de la biodiversidad.

**ARGUMENTO DE ESPECIALIDAD DEL SUJETO Y NEXO CLIMÁTICO** Con base en los lineamientos de la ONU, se justifica la creación de la "Violencia Territorial y Ambiental" para reconocer que estas defensoras no sufren violencia genérica, sino ataques dirigidos a frenar su liderazgo en la defensa de bienes colectivos como el agua y la tierra.

- **Justificación:** Definir esta violencia permite visibilizar la motivación del agresor que actualmente queda oculta en las estadísticas de "violencia común". Asimismo, reconoce que las mujeres son las principales protectoras de la biodiversidad ante la crisis climática, por lo que su seguridad es indispensable para evitar desplazamientos forzados que revictimizan a la defensora y favorecen la degradación ambiental.



## IMPACTO PRESUPUESTAL

Se manifiesta que la presente iniciativa **NO GENERA UN IMPACTO PRESUPUESTAL ADICIONAL** para el erario público del Estado de Hidalgo, bajo las siguientes consideraciones:

**Aprovechamiento de la Infraestructura Existente:** La reforma propone la adición de definiciones y modalidades de violencia que serán atendidas a través de las instituciones ya constituidas, tales como el **Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas** y el **Instituto Hidalguense de las Mujeres**.

**Capacitación Institucional:** Las acciones de sensibilización y aplicación de protocolos con perspectiva de género e interculturalidad se integrarán en los programas de capacitación continua que ya tienen asignado un techo presupuestal anual en las dependencias correspondientes.

**Optimización de Recursos:** La implementación de los mecanismos de justicia oportuna para las defensoras ambientales no requiere la creación de nuevas plazas laborales ni la adquisición de bienes inmuebles, sino la especialización de los procesos de atención y la articulación eficiente entre la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo y los ayuntamientos.

Por lo anteriormente expuesto, la aprobación de este decreto no contraviene el equilibrio presupuestario ni requiere partidas adicionales, toda vez que se fundamenta en la optimización y reorientación de las facultades de las autoridades vigentes.



Por lo antes mencionado propongo las siguientes modificaciones:

<b>Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y de Salvaguarda de los Derechos para el Ejercicio del Periodismo.</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto a modificar</b>
<p>Artículo 3.- (...)</p> <p>I.- XV.- (...)</p> <p>XVI.- (...)</p>	<p>Artículo 3.- (...)</p> <p>I.- XV.- (...)</p> <p><b>XV Bis. Persona Defensora del Medio Ambiente y el Territorio:</b> Personas físicas o morales, grupos o colectivos que, de forma individual o colectiva, realicen labores de promoción, defensa o protección del medio ambiente, la tierra, el agua y los recursos naturales, especialmente aquellas mujeres e integrantes de pueblos indígenas en contextos de vulnerabilidad climática.</p> <p>XVI.- (...)</p>
<b>Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto a modificar</b>
<p>ARTÍCULO 15 BIS.- (...)</p> <p>ARTICULO 16.- (...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 15 TER.- La Violencia Territorial y Ambiental</b> es cualquier acción u omisión basada en el género que, mediante el uso de la fuerza o la intimidación, busque impedir, restringir o castigar la labor</p>





	<p>de las mujeres en la defensa, protección y preservación del medio ambiente y los recursos naturales.</p> <p>Para su atención, el Estado y los Municipios deberán garantizar mecanismos de justicia y protección que respondan de forma oportuna, con pertinencia cultural y perspectiva de género, especialmente en contextos de crisis climática.</p>
--	---

**PROYECTO DE QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS PARA EL EJERCICIO DEL PERIODISMO; Y DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, AMBAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **ADICIONA** la fracción XV Bis al Artículo 3 de la Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y de Salvaguarda de los Derechos para el Ejercicio del Periodismo para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**Artículo 3.- ...**

I. a XV. ...

**XV Bis. Persona Defensora del Medio Ambiente y el Territorio: Personas físicas o morales, grupos o colectivos que, de forma individual o colectiva, realicen labores de promoción, defensa o protección del medio ambiente, la tierra, el agua y los recursos naturales, especialmente aquellas mujeres e integrantes de pueblos indígenas en contextos de vulnerabilidad climática.**

XVI. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **ADICIONA** el Artículo 15 TER al Capítulo III de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 15 TER.- La Violencia Territorial y Ambiental es cualquier acción u omisión basada en el género que, mediante el uso de la fuerza, la intimidación o la coacción, busque impedir, restringir o castigar la labor de las mujeres en la defensa, protección y preservación del medio ambiente y los recursos naturales.**

**Para su atención, el Estado y los Municipios deberán garantizar mecanismos de justicia y protección que respondan de forma oportuna, con pertinencia cultural y perspectiva de género, asegurando la integridad de las defensoras sin que esto menoscabe su vínculo con el territorio o su participación comunitaria, especialmente en contextos de crisis y desastres por causas climáticas.**

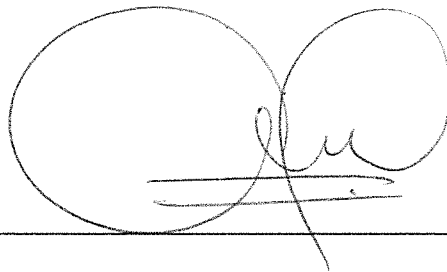
## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** El Poder Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias competentes, contará con un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para adecuar los protocolos de actuación y protección con el fin de integrar la perspectiva de defensa ambiental y territorial.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE.**



**DIPUTADA JOHANA MONTCERRAT HERNANDEZ PEREZ**

**INTEGRANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**"FELIPE ÁNGELES"**



**FIRMA PARA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS PARA EL EJERCICIO DEL PERIODISMO; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 15 TER A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, AMBAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ATENTAMENTE.**



---

**DIPUTADA KARLA PERALES ARRIETA**



**FIRMA PARA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS PARA EL EJERCICIO DEL PERIODISMO; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 15 TER A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, AMBAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ATENTAMENTE.**

**DIPUTADO CARLOS ALEJANDRO ALCANTARA CARBAJAL**

**[www.congreso-hidalgo.gob.mx](http://www.congreso-hidalgo.gob.mx)  
(771) 71 744 00**

Plaza Cívica Miguel Hidalgo "Centro Cívico", Carretera  
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovrosa,  
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

**MONTCE**  
HERNÁNDEZ  
Diputada Local  
LXVI LEGISLATURA





**FIRMA PARA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS PARA EL EJERCICIO DEL PERIODISMO; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 15 TER A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, AMBAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ATENTAMENTE.**



---

**DIPUTADO MARCO ANTONIO MENDOZA BUSTAMANTE**

**INTEGRANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**“FELIPE ÁNGELES”**



**FIRMA PARA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS PARA EL EJERCICIO DEL PERIODISMO; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 15 TER A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, AMBAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ATENTAMENTE.**

**DIPUTADA MARIA GUADALUPE CRUZ MONTAÑO**



**FIRMA PARA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS PARA EL EJERCICIO DEL PERIODISMO; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 15 TER A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, AMBAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ATENTAMENTE.**

**DIPUTADO LEONEL PERUSQUIA MUEDANO**



**FIRMA PARA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS PARA EL EJERCICIO DEL PERIODISMO; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 15 TER A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, AMBAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ATENTAMENTE.**

**DIPUTADO AVELINO TOVAR IGLESIAS**



**FIRMA PARA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS PARA EL EJERCICIO DEL PERIODISMO; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 15 TER A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, AMBAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ATENTAMENTE.**

---

**DIPUTADO FRANCISCO JAVIER TELLEZ SANCHEZ**



**FIRMA PARA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS PARA EL EJERCICIO DEL PERIODISMO; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 15 TER A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, AMBAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ATENTAMENTE.**

**DIPUTADA CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS**



**FIRMA PARA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS PARA EL EJERCICIO DEL PERIODISMO; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 15 TER A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, AMBAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ATENTAMENTE.**

**DIPUTADA ORQUIDEA LARRAGOITI OSORIO**

